



Sección V. Anuncios Subsección segunda. Otros anuncios oficiales CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

5745

Notificación de la Resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones del Consell Insular d'Eivissa de fecha 4 de mayo de 2017, por la cual se resuelven las subvenciones de la convocatoria de ayudas económicas para personas con discapacidad en el ámbito de la isla de Ibiza para el año 2016

En fecha 4 de mayo de 2017, se ha dictado resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con entidades y asociaciones donde se resuelve:

Primero – Otorgar, disponer y reconocer la obligación de pago la concesión de una ayuda económica a las personas que figuran en el anexo 1 con un importe total de 3.408,50 euros (tres mil cuatrocientos ocho euros con cincuenta céntimos) indicando el importe individual.

Segundo – Denegar la concesión de una ayuda económica a las personas que figuran en el anexo 2 que se adjunta, por los motivos que igualmente figuran en este anexo.

Tercero - Tener por desistidas las solicitudes y declarar el archivo de los expedientes que figuran en el anexo 3.
Cuarto – Publicar en el BOIB la resolución que se dicte, en virtud de lo establecido en la base 8va de la convocatoria referida.”

Anexo 1

Núm Expte.	DNI	Importe concedido
47/16PD	47256573Z	*1.697,47 €
107/16PD	33460371V	*124,50 €
109/16PD	X6294045-A	960,47 €
127/16PD	46958447Z	*283,56 €
129/16PD	47252751X	342,50 €

* Concedido parcialmente.

Los expedientes se encuentran a disposición de las personas interesadas para cualquier consulta que quieran efectuar, en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones del Consell Insular de Eivissa.

Anexo 2

Núm Expte.	DNI	Motivación por la cual no se concede
66/16PD	Y0154625-X	Por incumplimiento de la base 3.1 de las ayudas

Los expedientes se encuentran a disposición de las personas interesadas para cualquier consulta que quieran efectuar, en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones del Consell Insular de Eivissa.

Anexo 3

Núm Expte.	DNI	Motivo del desistimiento
62/16PD	47256307R	Tener por desistida la solicitud y declarar el archivo del expediente, según el punto 7, último párrafo
83/16PD	X1768899S	Tener por desistida la solicitud y declarar el archivo del expediente, según el punto 7, último párrafo
89/16PD	46955593N	Tener por desistida la solicitud y declarar el archivo del expediente, según el punto 7, último párrafo
93/16PD	41451694J	Tener por desistida la solicitud y declarar el archivo del expediente, según el punto 7, último párrafo
101/16PD	72532856X	Tener por desistida la solicitud y declarar el archivo del expediente, según el punto 7, último párrafo
102/16PD	41441619N	Tener por desistida la solicitud y declarar el archivo del expediente, según el punto 7, último párrafo
112/16PD	22719573N	Tener por desistida la solicitud y declarar el archivo del expediente, según el punto 7, último párrafo
117/16PD	41459806Y	Tener por desistida la solicitud y declarar el archivo del expediente, según el punto 7, último párrafo





119/16PD	41460226N	Tener por desistida la solicitud y declarar el archivo del expediente, según el punto 7, último párrafo
120/16PD	46958832P	Tener por desistida la solicitud y declarar el archivo del expediente, según el punto 7, último párrafo
124/16PD	50703159G	Tener por desistida la solicitud y declarar el archivo del expediente, según el punto 7, último párrafo

Los expedientes se encuentran a disposición de las personas interesadas para cualquier consulta que quieran efectuar, en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones del Consell Insular de Eivissa.

Interposición de recursos.

Como se señala en la base octava, la presente resolución ha estado dictada por delegación del Consejo Ejecutivo, y se ha de considerar dictada por el órgano delegante; contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la comisión de Gobierno del Consell Insular de Eivissa en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación, todo de acuerdo con los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC), en relación con el artículo 22.3 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares y el artículo 147.2 del Reglamento orgánico del Consell Insular de Eivissa (BOIB núm. 136, de fecha 18-09-2010, rectificación de errores en el BOIB núm. 148, de 14-10-2010, y modificación en el BOIB núm. 48, de fecha 16-04-2016).

El recurso se habrá de presentar en el Registro General de este Consell Insular (av. España, 49, de Eivissa), o en los lugares a se refiere el artículo 16.4 de la LPAC y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente de su interposición, de acuerdo con el artículo 122.2 de la misma Ley; en este supuesto, queda abierta la vía contenciosa administrativa.

Todo eso sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente."

Ibiza, 8 de mayo de 2017

La secretaria técnica de Bienestar Social y Sanidad

Isabel Silverde Fernández

